



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2021/SPE/0000400086

Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional

La Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio), de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acuerdo de Contribución EUROCLIMA + Programa regional de cambio climático y sostenibilidad medioambiental con América Latina, LA/2020/417-839 suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre AECID y la Unión Europea representada por la Comisión Europea (BOE 336 de 25 de diciembre de 2020).

RESUELVE

CONCEDER una subvención dineraria con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1) BENEFICIARIO, MODALIDAD, CUANTÍA.

La subvención dineraria se concede a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), de la Presidencia de la República, *entidad extranjera* con personalidad jurídica pública reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada como consta en el informe de la OTC de Uruguay de fecha 25 de mayo de 2021. Esta iniciativa estará liderada por la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente de Uruguay.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario deberá acreditar que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a 270.000 € (doscientos setenta mil euros).

Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en esta Cláusula.

El 17 de junio de 2020 se ha suscrito un Convenio de colaboración con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) que actuará como entidad colaboradora en la gestión de la presente



subvención. A tal fin, actuará en nombre y por cuenta de la Presidencia de la AECID y de la entidad beneficiaria (AUCI) con el visto bueno de la OTC de Uruguay para la entrega y administración de los fondos. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes del patrimonio de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Se constituirá un Comité Gestor que estará integrado por la Coordinadora General de la Cooperación Española en Uruguay, o quien a tal efecto éste delegue, y un representante de la institución beneficiaria de la subvención.

El Comité Gestor deberá aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) y en base a los mismos el representante de la institución beneficiaria deberá aprobar todos los contratos y pagos que el representante de la institución beneficiaria deba realizar, por medio de las Actas correspondientes.

Corresponden a la entidad colaboradora las obligaciones que se indican en el convenio de entidad colaboradora suscrito con la AECID el 17 de junio de 2020 (BOE 13-07- 2020).

2) FINALIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

La subvención financiará la intervención “Implementación de medidas de adaptación en la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS”, en lo sucesivo “la Acción”, que tiene como finalidad la elaboración de los anteproyectos de alternativas híbridas (intervenciones combinadas entre infraestructuras duras y soluciones basadas en la naturaleza), para sitios piloto en los cuales es necesario efectuar un estudio de alternativas de intervención en los diferentes tramos de la playa.

a) Objetivos

Incrementar la resiliencia de la zona costera uruguaya ante el aumento medio del nivel del mar y los eventos extremos respecto a sus infraestructuras, así como los activos públicos y los privados.

b) Resultados

Resultado 1. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento

Resultado 2. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis

Resultado 3. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de La Paloma

Resultado 4. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Montevideo (Playa del Cerro)

Resultado 5. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Canelones

Resultado 6. Mejorada la gestión, coordinación y capacitación con los actores departamentales involucrados en las iniciativas

Resultado 7. Área vulnerable seleccionada y propuesta para sitio piloto elaborada en San José y en el marco del NAP COSTAS

c) Ubicación territorial



Uruguay

En el anexo se incluye un documento orientativo de formulación de la intervención.

3) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, esta Resolución quedará sin efecto.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 24 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, acreditada mediante documento bancario que la Entidad Colaboradora CND deberá remitir a la OTC de Uruguay, a la AUCI y a la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente de Uruguay.

5) PAGO.

1 El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión. Con carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario deberá acreditar ante la AECID el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acceder al cobro de la subvención. La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. El importe de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de la AECID de acuerdo con la estimación de aplicaciones presupuestarias y ejercicio siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	TOTAL (euros)
12.302.143A.496.16 Fondo 89	270.000	270.000
12.302.143A.796.16 Fondo 89	0	0
Subtotal (euros) :		270.000



3. De acuerdo con lo establecidos en el Acuerdo de Contribución, los gastos se asignan al componente UE “Acciones en América Latina” (A.T, proyectos, talleres, formación y otros) , por un importe máximo de 270.000 euros.

4. Cuando el grado de ejecución de la subvención así lo aconseje, la AECID procederá al reajuste de anualidades inicialmente previsto y dará cuenta al beneficiario.

5. La ejecución de la subvención queda condicionada al ingreso efectivo por parte de la Unión Europea de los pagos estipulados en el Acuerdo de Contribución suscrito con la AECID para la ejecución del Programa. El abono se realizará de acuerdo con el plan de pagos acordado con la UE, en su caso modificado en función de los cambios previstos por la AECID a la vista de la ejecución de las actividades financiadas, previa comunicación a la Comisión Europea

6) DEPÓSITO, CONDICIONES DE ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS.

1. La subvención se ingresará en la cuenta que la Entidad Colaboradora **CND** haya abierto en una entidad bancaria al efecto denominada **Proyecto NAP COSTAS 2021(CND-AUCI-AECID)**, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

La Entidad Colaboradora CND deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario ala OTC de Uruguay, a la AUCI y a la Dirección Nacional de Cambio Climático.

2. La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, deberán ser ordenados por la entidad beneficiaria en base a la aprobación de un Pla n Operativo Anual (POA), diseñado conjuntamente por AUCI y la Dirección de Cambio Climático y aprobado por el Comité Gestor.

3. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, la Entidad Colaboradora CND procederá al cier re de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

4. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7) CONTABILIDAD Y ARCHIVO.



1. El beneficiario deberá llevar registros y cuentas precisos y sistemáticos de las operaciones relacionadas con la ejecución de la subvención que permitan, garantizando una información exacta, completa, fiable y oportuna:

- a) La identificación de los fondos transferidos por la AECID y, en su caso, de los intereses o beneficios equivalentes generados.
- b) El conocimiento en detalle de todos los ingresos y gastos.
- c) La identificación y el seguimiento de las operaciones con terceros.

2. Durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de finalización de la ejecución fijada en la Cláusula 4ª hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable, este deberá conservar y poner a disposición toda la información financiera pertinente relativa a la subvención y a cualquier contrato público financiado con la misma.

8) EJECUCIÓN.

1. El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamenta su otorgamiento.

2. Esta intervención puede ser realizada por el beneficiario por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros. En este último supuesto de subcontratación, que requerirá la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, el beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta un máximo del 50 por 100 del importe subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En materia de contratación, el origen de los suministros y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades en el marco de la acción se determinarán de conformidad con las normas aplicables al beneficiario. No obstante, y, en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que lo sean en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea. No podrán excluirse bienes, organizaciones, empresas y expertos originarios de la UE ni de otras entidades aptas en virtud de dichas disposiciones, aunque dicha restricción pueda ser acorde con la normativa del beneficiario en materia de adquisiciones, no considerándose aceptables los gastos cuando el beneficiario haya restringido excepcionalmente su adquisición en virtud de su propia normativa.

4. A partir de esta fecha de la finalización de la acción y hasta la presentación del informe final, solo podrán firmarse o suscribirse los contratos relativos a las auditorías finales o evaluación y



otros costes relacionados con el cierre de la acción en los casos en que así esté previsto en la presente Resolución.

5. En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del ser vicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa e conómicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se excluya de la participación en un procedimiento de contratación a determinados licitadores potenciales y solicitantes cuando la organización sea consciente de que esas entidades:

- a) o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o decisión administrativa definitiva por motivos de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, actividades terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;
- b) o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por haber cometido una irregularidad perjudicial para los intereses financieros de la UE;
- c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;
- d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva que establezca que han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro tipo de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su sede central, administración central o centro de actividad principal;
- e) han sido creadas con la intención descrita en la letra d) según lo establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva.

Cuando el beneficiario descubra que, en relación con la ejecución de la acción, un tercero se halla en alguna de las situaciones de exclusión contempladas en los apartados a) a e) del párrafo anterior comunicará esta circunstancia a la AECID. Si el beneficiario dispusiera de ella, se transmitirá asimismo una copia de la sentencia definitiva y, en su caso, y en la medida en que estén disponibles, una copia de los documentos acreditativos de la existencia jurídica de la entidad en cuestión. La AECID trasladará esta información a la Comisión Europea, quien podrá utilizar esta información a efectos del sistema de Exclusión y Detección Precoz.



El beneficiario se asegurará de que la entidad en cuestión tenga conocimiento de que sus datos han sido transmitidos a la Comisión Europea y pueden incluirse en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz y publicarse en el sitio web de la Comisión Europea. Estos requisitos expirarán al final del período de ejecución de la acción.

7. Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu (“EU Restrictive Measures”).

El beneficiario cooperará con AECID y la UE a la hora de evaluar si los terceros receptores de recursos económicos derivados de la presente subvención entran en el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas de la UE. En el caso de que tales terceros pudieran entrar en el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas de la UE, el beneficiario informará de ello sin demora a AECID.

En tal caso, UE y AECID se consultarán mutuamente con el fin de decidir conjuntamente las medidas correctoras que deban adoptarse, de conformidad con su respectivo marco jurídico aplicable. En caso de que tales medidas correctoras no sean viables, el importe correspondiente no será imputado a la subvención. Esto se entiende sin perjuicio de la suspensión o resolución de la subvención, junto con la recuperación de los fondos desembolsados por la AECID no utilizados.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción siempre y cuando así lo haya acordado la Unión Europea.

9) GASTOS IMPUTABLES Y COSTES ELEGIBLES.

1. Los gastos imputables a esta subvención deberán estar destinados única y exclusivamente a la financiación de la Acción, conforme a lo establecido en la presente Resolución:

- a) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.16 (Fondo 89) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: gastos de personal, contratos de servicios, gastos de viaje, celebración de seminarios y encuentros, gastos de capacitación y formación, evaluación, sistematización y divulgación, gastos para gestión del conocimiento, servicios de asistencia técnica, elaboración de propuestas e informes, insumos fungibles, auditoría, administración de fondos, operación y gastos corrientes y de funcionamiento y soporte técnico del proyecto

La CND, como entidad colaboradora, recibirá una compensación consistente en el costo de administración, constituida por una partida de hasta un 5%, según lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Entidad Colaborada.



- b) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.796.16 (Fondo 89) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: entre otras, a la compra de: vehículos, ordenadores, equipos, herramientas, suministros eléctricos e informáticos.

2. Costes directos elegibles: La AECID aceptará los costes directos en la medida que cumplan todos los criterios siguientes, a saber, cuando:

- a) sean necesarios para la ejecución de la acción, directamente imputables a esta como consecuencia directa de su aplicabilidad y sean proporcionales a la utilización real;
- b) se trate de costes realmente contraídos por la organización, esto es, representen los gastos reales auténtica y definitivamente contraídos por la organización;
- c) sean razonables, estén justificados, cumplan con el principio de buena gestión financiera y estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario;
- d) se trate de gastos sufragados durante el periodo de ejecución (siendo aceptables los gastos de servicios, obras y suministros cuando dichos servicios, obras y suministros se entreguen durante el periodo de ejecución), con la excepción de costes relacionados con el informe final, evaluación final, auditoría y otros costes relacionados con el cierre de la subvención que podrán contraerse una vez finalizado el periodo de implementación y antes de la finalización del periodo de justificación.
- e) sean identificables y estén respaldados por documentos justificativos, y, en particular, se hayan determinado y registrado de conformidad con las prácticas contables del beneficiario;
- f) figuren en una de las categorías de gastos del presupuesto estimativo; y cumplan con la legislación fiscal y social aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades, en su caso, del beneficiario

3. Gastos no elegibles: No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, los gastos siguientes:

- a) el coste total del equipo y los activos salvo que, se hayan sido adquiridos específicamente para la acción y la propiedad vaya a transferirse de conformidad con la Cláusula 22;
- b) los derechos, impuestos y gravámenes, incluido el IVA, que sean recuperables/deducibles por el beneficiario;
- c) el rendimiento del capital;
- d) las multas, deudas y la carga de las deudas;
- e) las provisiones para pérdidas, deudas o posibles pasivos futuros;
- f) las contribuciones en especie; el coste del personal asignado a la acción y realmente soportado por la organización no constituye una contribución en especie y podrá declararse como coste elegible si se cumplen las condiciones establecidas para los gastos elegibles;
- g) los costes derivados de la adquisición de terrenos o edificios, salvo en casos justificados y necesarios para la ejecución de la acción.



- h) Gastos bancarios de todo tipo, costos de administración de cuentas, transferencias o comisiones bancarias.

10) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente subvención con el debido grado de seriedad profesional y diligencia, lo que significa que aplicará el mismo nivel de seriedad y cautela que aplica en la gestión de sus propios fondos. El beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea y de la AECID en la ejecución de la subvención.

2. El beneficiario tendrá plena responsabilidad financiera ante la AECID de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o utilizados incorrectamente. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir en el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la AECID, llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos, controles previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de transacciones, con el fin de garantizar que la acción se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente.

3. El beneficiario promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. El beneficiario no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.

4. La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionados directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas aplicables a la AECID al beneficiario y a la Comisión Europea así lo requieran. En ningún caso podrá esta divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes o la seguridad y protección del personal de las Partes, los contratistas, o los beneficiarios finales de la acción.

La AECID y el beneficiario deberán obtener el consentimiento mutuo escrito previo antes de divulgar dicha información confidencial, salvo que:

- a) la Parte comunicante acepte liberar a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad; o
- b) la información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación; o



- c) la divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por los reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo de base de cualquiera de las Partes.

Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante cinco (5) años después de la fecha de finalización de la presente subvención, o más, según lo especificado por el autor de la comunicación en el momento de la comunicación .

5. El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;
- c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
- d) exactos y, si fuera necesario, actualizados;
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y
- f) tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID, disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

11) COMUNICACIÓN A LA AECID DE SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES.

1. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .

2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

12) PUBLICIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA AECID-UE.

1. El beneficiario, en su caso, junto con la entidad líder del proyecto diseñará y ejecutará el plan de comunicación y visibilidad del proyecto, alineado con el plan de comunicación y visibilidad



del programa EUROCLIMA+. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación de visibilidad sin la no objeción de este plan por parte de la AECID.

2.A menos que la AECID solicite o acuerde otra cosa, el beneficiario adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la acción ha recibido financiación de la Unión Europea, a través de la AECID. La información facilitada a la prensa y a los beneficiarios finales, así como todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones deberán precisar que la acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea, a través de la AECID» y mostrarán los logotipos de EUROCLIMA+ y de la AECID, de manera adecuada. Las publicaciones del beneficiario relativas a la acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente Cláusula de exención de responsabilidad: «Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea, a través de la AECID. Las opiniones expresadas en el mismo no representan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de la AECID».

3.Si, durante la ejecución de la acción, se adquirieran bienes de equipo, vehículos o suministros importantes utilizando fondos de la subvención, el beneficiario deberá reconocer adecuadamente esta circunstancia en tales vehículos, bienes de equipo o suministros importantes, inclusive mediante la exhibición del logotipo de EUROCLIMA+ así como del de la AECID. Cuando esa exhibición pueda poner en peligro la seguridad y protección del personal de la institución beneficiaria o de los beneficiarios finales, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas. Tanto el reconocimiento como el logotipo de EUROCLIMA + y de la AECID serán lo suficientemente grandes y prominentes como para resultar claramente visibles, de manera que no pueda generarse ninguna confusión en cuanto a que la acción forma parte de las actividades del beneficiario o a que los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes son propiedad del beneficiario.

4.Si los bienes de equipo, los vehículos o el resto de los suministros importantes adquiridos utilizando fondos de la subvención no han sido transferidos a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales en el momento de la presentación de la justificación, los requisitos de visibilidad relativos a estos bienes de equipo, vehículos o suministros importantes (en particular, el relativo a los logotipos de EUROCLIMA + y la AECID) deberán seguir aplicándose entre la fecha de presentación de la justificación y la fecha de fin de plazo de ejecución, si esta fuere posterior. En caso de que el beneficiario conserve la propiedad, los requisitos de visibilidad continuarán aplicándose mientras los bienes de equipo, vehículos o el resto de los suministros importantes sean utilizados por el beneficiario.

5.El beneficiario se asegurará de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se comunican a la AECID a medida que se vayan produciendo o publicando.

6. La publicidad relativa a la Contribución de la UE-AECID se expresará en euros (€ o EUR).

7.El beneficiario consultará inmediatamente y se esforzará por solucionar cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos en materia de visibilidad que figuran en la presente



Cláusula. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas que la AECID pueda tomar en caso de incumplimiento sustancial de una obligación.

13) PARTICIPACIÓN DE AECID Y UE EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El beneficiario podrá invitar a los representantes de la AECID y de la Comisión Europea a que participen en las principales misiones de seguimiento y ejercicios de evaluación relacionados con la ejecución de la acción. La participación de estos en los ejercicios de evaluación deberá garantizarse mediante la petición de observaciones a la AECID, quien a su vez las hará llegar a la Comisión, sobre el Pliego de Condiciones, antes de que el ejercicio se lleve a cabo, y sobre los diferentes entregables vinculados a un ejercicio de evaluación antes de su aprobación final (como mínimo, en el informe final). El beneficiario presentará a la AECID informes de los resultados de tales operaciones quien los enviará a la Comisión Europea, una vez emitido.

2. El punto anterior se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la AECID o la Comisión Europea deseen realizar. Las misiones de seguimiento de los representantes de la AECID y de la Comisión Europea deberán planificarse y completarse en régimen de colaboración entre dichas instituciones y el beneficiario, teniendo en cuenta el compromiso adquirido con respecto a la aplicación eficiente y eficaz de esta Resolución. Estas misiones se planificarán por anticipado y la AECID, la Comisión Europea y el beneficiario acordarán previamente las cuestiones de procedimiento. La AECID y la Comisión europea pondrán a disposición del beneficiario el Pliego de Condiciones del ejercicio de evaluación antes de que este se lleve a cabo, así como los distintos entregables (como mínimo, en el informe final) a fin de recabar las oportunas observaciones antes de su emisión final. La AECID y la Comisión europea enviarán un proyecto de su informe elaborado durante la misión de evaluación al beneficiario para que éste pueda hacer comentarios antes de su emisión final.

14) OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

1. El beneficiario facilitará a la AECID toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, el beneficiario deberá transmitir a la AECID el informe o informes de situación previstos, así como el informe final, de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y una parte financiera y se presentarán en euros.

Cada informe tanto el/los de situación como el final, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos relevantes de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe deberá describir la ejecución de la acción con arreglo a las actividades previstas en la Cláusula 2, así como el grado de consecución de sus resultados (repercusiones o realizaciones) medidos con los indicadores correspondientes. El informe se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo u objetivos, así como de los medios previstos y utilizados.

2. La AECID podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas del beneficiario, la información en cuestión se facilitará



en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud. El beneficiario podrá presentar una solicitud motivada para ampliar el plazo de quince (15) días.

3.El beneficiario informará sin dilación a la AECID de toda circunstancia que pueda afectar negativamente a la ejecución y gestión de la subvención, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades.

4.Si el beneficiario no pudiera presentar un informe de situación o final junto con los documentos de acompañamiento, en plazo, informará por escrito o a la AECID de las razones que se lo han impedido, y facilitará un resumen del estado de avance de la acción y, si procede, un plan de trabajo provisional para el período siguiente. En caso de que el beneficiario no cumpla esta obligación en el mes siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación del informe de situación, se podrá proceder en la forma prevista en la Cláusula 21 de la presente Resolución.

15) SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (INFORME DE SITUACIÓN).

1) El beneficiario y la entidad líder facilitarán a la AECID toda la información necesaria y/o requerida sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, el beneficiario de manera conjunta con la entidad líder deberá transmitir a la AECID los informes previstos. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y en el anual una parte financiera (cifras expresadas en euros).

2) En el plazo máximo de dos meses desde la recepción de los fondos el beneficiario junto con la entidad líder presentará el Plan Operativo para el primer año de ejecución, en el que se detallarán los objetivos, las actividades previstas, recursos y resultados. La aprobación a esta primera planificación operativa será dada por la OTC de Uruguay en coordinación con la OTC de Costa Rica en el plazo de un mes desde su recepción, y será requisito para el comienzo de las actividades.

3)El beneficiario y la entidad líder presentarán conjuntamente , un informe técnico semestral y un informe técnico-económico anual a contar desde la fecha indicada por el equipo de AECID y en concordancia con la planificación de los informes que AECID debe presentar a la Comisión Europea. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la acción, independientemente de si esta está total o parcialmente financiada por fondos de la UE-AECID. Los informes, semestral y anual se presentarán dentro de los 30 días siguientes al término del período cubierto por el informe y se remitirán por correo electrónico a la OTC de Uruguay, con copia a la OTC de Costa Rica.

Los informes semestrales y anuales deberán describir la ejecución de las actividades previstas, las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas. Así como, los cambios que hayan podido introducirse y el grado de consecución de sus resultados en función de los indicadores correspondientes. El informe, cuyo modelo facilitará la AECID, se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo de los medios previstos y de los utilizados. Asimismo, el informe anual deberá incluir detalles sobre la ejecución financiera junto a todos los aspectos anteriormente citados.



4) La AECID podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas del beneficiario, la información en cuestión se facilitará en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud. El beneficiario podrá presentar una solicitud motivada para ampliar el plazo de 15 días.

5) La entidad beneficiaria es responsable de mantener actualizada la información de avance (actividades, resultados, indicadores...) en la plataforma de seguimiento del programa denominada EUCLIDES.

6) Los informes semestral y anual, se referirán directamente a la presente resolución e incluirán como mínimo:

a) El resumen y el contexto de la acción.

b) Resultados efectivos: un cuadro actualizado sobre la base de una matriz de marco lógico que incluya la notificación de los resultados logrados por el proyecto (impacto, repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes; valores de referencia y objetivos acordados, y fuentes de datos pertinentes. En la medida de lo posible los informes de resultados incluirán información relativa a las personas beneficiarias o usuarias y personal que ejecute el proyecto, desagregada por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención, tendiendo de esta manera a garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

c) Las actividades llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe.

d) Información sobre la aplicación del plan de visibilidad y comunicación y las eventuales medidas adicionales que se hayan adoptado para identificar el Programa EUROCLIMA + y a la AECID como fuente de financiación.

e) Información sobre los gastos de ejecución realizados, así como los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario durante el período de referencia.

f) Las medidas correctoras adoptadas o previstas.

g) El plan operativo para el período siguiente.

h) Un desglose de los costes totales realizados desde el inicio de la acción, así como los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario durante el período de referencia;

i) Un resumen de todos los controles llevados a cabo y los informes finales de auditoría disponibles, de acuerdo con la política del beneficiario en materia de divulgación de tales controles e informes de auditoría. En caso de detectarse errores o deficiencias, deberá asimismo facilitarse un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas.

Se constituirá un Comité de Seguimiento conjunto entre los equipos técnicos de la Dirección Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), de la Presidencia de la República, la Dirección Nacional de Cambio Climático, la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y la



AECID (OTC de Uruguay y la OTC de Costa Rica) que se reunirá periódicamente con carácter semestral, con motivo de la presentación de los informes de seguimiento correspondientes, para su revisión y conformidad.

16) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (INFORME FINAL)

1. Para justificar la subvención el beneficiario facilitará a la AECID un informe final que se presentará a más tardar tres (3) meses después del final del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 4. El informe final, descriptivo y financiero, abarcará la totalidad del período de ejecución de la acción.

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario en las condiciones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y lo dispuesto en cada resolución de subvención.

Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas y estados contables

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

- a) Una memoria técnica donde se detallen las actividades desarrolladas, que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto o por partidas, aprobado y ejecutado y el informe del auditor.

2. El informe final descriptivo o memoria técnica deberá incluir, para todo el periodo de ejecución de la acción toda la información requerida en los informes de situación (información solicitada en la Cláusula 15.6, letra a) a i)).

En todo caso, los informes certificarán que se han cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas 8 y 9 sobre contratación y gastos imputables y elegibles.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

4. Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos

5. La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



6. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido. La AECID dictará y notificará la Resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El beneficiario permitirá a los órganos competentes de la Administración Española, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otro representante autorizado, realizar controles documentales y sobre el terreno sobre la utilización que se haya hecho de los fondos adjudicados mediante la presente subvención (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos) sobre la base de los documentos justificativos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de la acción.

2. El beneficiario acepta que la OLAF pueda llevar a cabo investigaciones, a través de la AECID, incluidos controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación de la UE para la protección de sus intereses financieros contra el fraude, la corrupción y cualquier otra forma de actividad ilegal.

3. A tal fin, el beneficiario se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a sus agentes autorizados, a petición de estos, y siempre con el acompañamiento de la AECID, información y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas al amparo de esta Resolución, así como a concederles acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo tales operaciones. El beneficiario deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar estos controles, de conformidad con sus reglamentos y normas. Los documentos y datos informatizados podrán incluir la información que el beneficiario considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas o con arreglo a un acuerdo contractual. Dicha información, una vez facilitada a la AECID, la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo o a cualquier otro representante autorizado, se tratará de acuerdo con las normas y legislación de la UE en materia de confidencialidad. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar archivados de modo que sea posible someterlos a control, y el beneficiario deberá informar, a través de la AECID, a la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en que se conserven. Cuando proceda, las Partes podrán decidir enviar copias de dichos documentos para un examen documental.

4. La AECID informará oportunamente al beneficiario sobre la llegada de los agentes designados por la AECID, por la Comisión Europea, o cualquier otro representante autorizado en el caso en que tenga conocimiento, para que puedan acordarse de antemano las cuestiones procedimentales adecuadas.



5. En todo caso el beneficiario debe conocer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Fondos Europeos: (http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html).

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude; Intervención General de la Administración del Estado; Ministerio de Hacienda: Calle María de Molina 50, planta 12; 28006-Madrid.

18) REMANENTE NO INVERTIDO.

El beneficiario procederá al reintegro a la AECID del importe no invertido de la intervención subvencionada, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a misma.

19) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. En la ejecución de la acción, el beneficiario no podrá modificar unilateralmente la finalidad básica de la misma tal y como se describe en la Cláusula 2 de esta Resolución incluidos sus objetivos, estrategia y ámbitos prioritarios. El beneficiario presentará por escrito a la AECID cualquier solicitud de modificación de la presente Resolución, incluidos sus anexos.

2. El beneficiario podrá solicitar la modificación de esta Resolución con una antelación de quince (15) días con respecto a la fecha prevista para el inicio del plazo de ejecución, y, a más tardar, con una antelación de quince (15) días con respecto a la fecha de expiración del período de ejecución, a menos que existan circunstancias especiales debidamente justificadas. Si la modificación propuesta implicara, por su naturaleza, una modificación de las condiciones impuestas por la UE a la AECID en el Acuerdo de Contribución, la AECID valorará su remisión a la UE, en cuyo caso habrá que estar a lo que la UE resuelva. Cuando la modificación propuesta sólo afecte a la presente Resolución la AECID resolverá según corresponda.

La AECID notificará su decisión sobre la propuesta de modificación a su debido tiempo y en ningún caso más de treinta (30) días después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de modificación.

3. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 19.1 y 19.2 cuando una modificación no afecte a la finalidad básica de la acción incluidos sus objetivos, estrategia, y ámbitos prioritarios, y el



impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma línea presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre líneas presupuestarias (previstas en la Cláusula 5.3 de esta subvención) que implique una variación (en su caso, en términos acumulativos) del 25 % o menos del importe contabilizado originariamente (o modificado mediante una cláusula adicional escrita) con relación a cada línea, el beneficiario comunicará de ello a la AECID por escrito, como muy tarde en el informe siguiente.

20) SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

1. Son causas de suspensión para la UE, total o parcialmente:

- a) Que la UE, tenga pruebas de que la AECID, el beneficiario de la subvención o los subdelegados han incurrido en irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes en el procedimiento de selección, en la evaluación por pilares o en la ejecución de la acción;
- b) Que la UE tenga pruebas de que se han producido irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones capaces de poner en cuestión la fiabilidad o eficacia del sistema del control interno de la AECID o del beneficiario de la subvención o de los subdelegados y la regularidad de las operaciones subyacentes;
- c) Que la UE tenga pruebas de que la AECID o el beneficiario de la subvención o los subdelegados han cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraudes, o han incumplido las obligaciones que les incumben en virtud de otros acuerdos financiados con fondos de la UE, siempre que dichos errores, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones tengan una incidencia importante en el desarrollo de la acción

2. Si la UE acuerda suspender algún pago a la AECID, la AECID se lo notificará al beneficiario de la presente subvención, lo que no afectará a la elegibilidad de los costes en que e ste haya incurrido. No obstante, el beneficiario, de conformidad con la AECID, podrá decidir suspender la ejecución de la totalidad o de parte de la acción en casos debidamente justificados de insuficiencia de liquidez.

3. Si la UE, en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Contribución, acuerda la suspensión del mismo, la AECID se lo notificará al beneficiario de la presente subvención, lo que implicará la suspensión de la ejecución de la acción y los aspectos inherentes a la misma. La AECID, de oficio o a petición del beneficiario, entablará conversaciones con la UE a fin de alanzar los compromisos necesarios para la continuación de la ejecución de la parte de la acción que no se vea afectada por la suspensión. Únicamente los gastos o los costes incurridos por el beneficiario durante la suspensión y relacionados con la parte suspendida del Acuerdo de Contribución no serán cubiertos por la AECID. La suspensión del Acuerdo de Contribución podrá derivar en la revocación del mismo, en cuyo caso habrá que estar a lo señalado en la Cláusula 21 de la presente Resolución.



4. La UE podrá asimismo notificar a la AECID la suspensión de la aplicación del Acuerdo de Contribución si así lo exigen circunstancias excepcionales, en particular:

- a) cuando se haya adoptado una decisión de la UE en que se constate una violación de los derechos humanos; o
- b) en los casos de crisis que impliquen un cambio en la política de la UE.

5. La AECID y el beneficiario podrá suspender la ejecución de la acción, total o parcialmente, si circunstancias imprevistas y excepcionales que escapan a su control hagan imposible o excesivamente difícil la ejecución, como por ejemplo en el caso de fuerza mayor.

Las partes se informarán inmediatamente, facilitándole todas las precisiones necesarias, incluidas las medidas adoptadas para reducir al mínimo cualquier posible daño, así como las consecuencias detalladas de la suspensión y, si es posible, la fecha prevista para reanudar la ejecución, sin que se considere incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Resolución cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo los posibles daños.

Se deberá reducir al mínimo la duración de la suspensión y deberá reanudar se en cuanto las condiciones se lo permitan. Durante el período de suspensión, el beneficiario tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos incluidos nuevos compromisos jurídicos, necesarios para una posible reanudación de la ejecución de la acción. LA AECID y el beneficiario se pondrán de acuerdo sobre estos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos por el beneficiario antes de que la AECID recibiera la notificación de la suspensión que el beneficiario no hubiera podido razonablemente suspender, reasignar o cancelar por razones jurídicas. El período de ejecución se prorrogará automáticamente por un tiempo equivalente a la duración de la suspensión.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las modificaciones de la subvención que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución.

21) TERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 20, la AECID revocará la presente Resolución, con la exigencia, en su caso, del pertinente reintegro, cuando la Unión Europea resuelva el Acuerdo de Contribución por concurrir en la AECID o en el beneficiario alguna de las siguientes causas:

- a) haya incumplido alguna de las obligaciones sustanciales que les incumban en virtud de la presente Resolución;
- b) haya incurrido en declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención o haya presentado informes falsos o incompletos con el fin de obtener o mantener la subvención de forma injustificada;
- c) se haya declarado en situación de quiebra o liquidación de bienes o se halle inmerso en otro procedimiento similar;



d) haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por cualquier medio justificado. Se entenderá por falta profesional grave toda infracción de los reglamentos o normas aplicables, en particular los del beneficiario, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece la persona o entidad, incluida cualquier conducta que dé lugar a explotación o abusos sexuales o de otro tipo, o toda conducta ilícita de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta suponga propósito doloso o negligencia grave.

e) haya cometido fraude o se haya involucrado en un caso de corrupción o en cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE o de la AECID, sobre la base de una prueba en poder de la UE o de la AECID;

f) incumplimiento de las obligaciones en materia de justificación previstas en la Cláusula 16;

g) incurrir en alguna de las causas de suspensión previstas en la Cláusula 20.

En caso de que resulte que el expediente de revocación iniciado por la UE pueda venir motivado por una causa imputable al beneficiario, la AECID, dentro del plazo de treinta (30) días que la UE le concede para formular alegaciones (incluidas las propuestas de medidas correctivas), concederá un plazo al beneficiario para que formule las alegaciones.

Cuando la UE acuerde resolver el Acuerdo de Contribución el beneficiario entregará, en el plazo que se le indique, un informe final a la AECID, con arreglo a lo previsto en la Cláusula 16, a fin de que la AECID pueda elaborar el que a ella le reclama la UE. La UE sólo considerará gastos subvencionables los recogidos en el informe final de la AECID una vez aprobado por la UE, debiendo ser el importe de los gastos no subvencionables reintegrado por la AECID a la UE. Si el beneficiario no cumpliera con su obligación de presentar el informe, la AECID le reclamará el reintegro de las cantidades que la UE le haya exigido a la AECID que sean consecuencia de la falta del citado informe aun cuando la causa de revocación del Acuerdo de Contribución no sea imputable al beneficiario.

Tan pronto como la AECID reciba la notificación de la revocación del Acuerdo de Contribución se iniciará el expediente de revocación de la presente Resolución debiendo acompañar a la orden de inicio, la revocación del Acuerdo de Contribución. El procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas garantizándose en todo caso el derecho de audiencia del beneficiario.

A la vista de la resolución de la UE, y una vez valoradas las alegaciones del beneficiario, el expediente resolverá si la causa que dio lugar a la terminación del Acuerdo de Contribución fue imputable al beneficiario o a la AECID. En el primer supuesto, la resolución que se dicte acordará no sólo la revocación de la subvención concedida, sino también concretará el importe a reintegrar por el beneficiario a la AECID por dicha causa.



Si la causa no fuera imputable al beneficiario, la AECID valorará la posibilidad de continuar la ejecución del proyecto con cargo al presupuesto de la AECID o bien acordará la revocación de presente subvención.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo II del Título III de su Reglamento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de reintegro deberán determinarse los correspondientes intereses de demora de acuerdo con la normativa aplicable.

5. En virtud del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria, la AECID calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22) PROPIEDAD, DERECHO DE USO DE LOS RESULTADOS Y TRANSFERENCIA DE LOS EQUIPOS.

1. En la medida en que lo permita la normativa legal, la propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la intervención financiada, incluidos los informes y otros documentos relacionados con ella, corresponderán al beneficiario, en cotitularidad con la AECID.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario otorgará a la AECID y a la UE, el derecho a utilizar gratuitamente y según lo consideren conveniente, todos los resultados del proyecto, independientemente de su naturaleza, siempre que no se atente contra los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes. Asimismo, el beneficiario adoptará todas las medidas apropiadas para que el tercero de que se trate (socio ejecutor o contratista) proceda igualmente.

2. Los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de esta subvención se cederán a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar la



justificación. La prueba documental de dichas cesiones no se deberá presentar con el informe final, sino que se conservará para su verificación durante el periodo y junto con los documentos que señala la Cláusula 7.

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de acciones que prosigan tras la finalización del período de ejecución podrán ser cedidos al final de la acción. El beneficiario utilizará los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en favor de los beneficiarios finales. El beneficiario informará a la AECID sobre el uso final de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en la justificación.

4. En caso de que no haya entidades locales o beneficiarios finales locales a los que puedan cederse los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes, el beneficiario podrá cederlos a otra acción financiada por la UE o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes. En tales casos, deberá presentar una petición escrita justificada con un inventario en que se enumeren los bienes en cuestión, junto con una propuesta relativa a su utilización, a su debido tiempo y a más tardar en el momento de la presentación de la justificación. En ningún caso podrá el uso final poner en peligro la sostenibilidad de la intervención.

23) CONFLICTO DE INTERÉS.

De conformidad con sus reglamentos y normas, el beneficiario deberá abstenerse de emprender cualquier acción que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Se entenderá que se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el Acuerdo se halle comprometido.

24) PUBLICIDAD.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta Resolución serán tratados de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su



notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO*

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio)

*EI DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO*

Antón Leis García



DIÁLOGO PAÍS - URUGUAY

FORMULACIÓN DE INTERVENCIONES EUROCLIMA+

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1	Título de la intervención	Implementación de medidas de adaptación en la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS			
2	Sector(es)	L.1	2bis	Código CAD	43060
3	Línea/s de acción	DIÁLOGO PAÍS			
4	Área geográfica	URUGUAY			

5	Entidad líder	Nombre	Dirección Nacional de Cambio Climático Ministerio de Ambiente		
		Dirección (ciudad, país)	Plaza Independencia 710, piso 6. Montevideo, Uruguay.		
		Tipo de personería jurídica	Persona jurídica pública		
		Sitio Web	https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/inicio		
6	Entidad receptora de la subvención ¹	Nombre	Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), de la Presidencia de la República.		
		Dirección (ciudad, país)	Plaza Independencia 710. Montevideo, Uruguay.		
		Tipo de personería jurídica	Persona jurídica pública.		
		Sitio Web	https://www.gub.uy/agencia-uruguaya-cooperacion-internacional/		
7	Entidad/es socio/s-contraparte/s locales	Nombre	Intendencia de Maldonado, Intendencia de Rocha, Intendencia de Colonia, Intendencia de Canelones, Intendencia de San José.		
		Dirección (ciudad, país)			
		Sitio Web			
		Función			
8	Coste total (€)	336.000	8bis	Aportación EUROCLIMA+	AECID:270.000

¹ La institución responsable de la gestión de los fondos debe tener capacidad para abrir una cuenta bancaria específica para el proyecto en alguno de los países de América Latina miembros del programa EUROCLIMA+



9	Duración prevista (meses)	meses 24
---	---------------------------	----------

10	<p>Breve descripción del proyecto</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 500 incluyendo espacios)</i></p>	<p>En el marco del Diálogo País Uruguay-Euroclima+ el Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático realizó una priorización de iniciativas enmarcadas en la Política Nacional y NDC, que se plasmaron en el Plan de Acción aprobado en diciembre de 2020.</p> <p>Entre las acciones priorizadas se incluyó el avance en implementación de medidas de adaptación en la zona costera y en el contexto de trabajo realizado en el proceso Plan Nacional de Adaptación en la zona costera (NAP COSTAS).</p> <p>A través de la presente iniciativa se busca la elaboración de los anteproyectos de alternativas híbridas (intervenciones combinadas entre infraestructuras duras y soluciones basadas en la naturaleza), para sitios piloto, en los cuales es necesario efectuar un estudio de alternativas de intervención en los diferentes tramos de playa (Colonia del Sacramento, Colonia, La Paloma en Rocha, Piriápolis en Maldonado, Playa Cerro en Montevideo, Atlántida en Canelones).</p>
----	--	--

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

11	<p>Contexto del proyecto</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 5.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>La zona costera uruguaya consolidó a lo largo de su historia un protagonismo sustancial en el desarrollo nacional, con una extensión de 670 km de los cuales 450 corresponden al Río de la Plata y los 220 restantes al océano Atlántico. Actualmente los departamentos costeros (Colonia, San José, Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha) concentran el 70% del total de la población, el 71% de los hogares particulares y algo más del 72% de las viviendas del Uruguay. La mayoría de las localidades identificadas en las áreas costeras (59%) presentan mayoritariamente un uso turístico.</p> <p>En la zona costera del país se ha trabajado muy activamente en el fortalecimiento de los gobiernos locales costeros, respecto al conocimiento de los impactos del cambio climático, así como en la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático en acciones de desarrollo ya promovidas. En ese sentido, se han implementado medidas piloto y se ha avanzado en la elaboración de normativa vinculada al ordenamiento del territorio costero. Entre las medidas piloto se destaca el desarrollo de capacidades en materia de adaptación basada en ecosistemas, tanto a nivel nacional como local, para fortalecer y restaurar los ecosistemas costeros que proveen servicios de amortiguación y disipación de la energía del oleaje durante los eventos climáticos extremos y ayudan a reducir la vulnerabilidad. A su vez, se ha elaborado la Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y el Río de la Plata. Hasta el momento, los Gobiernos Departamentales han</p>
----	---	--

2



		<p>aprobado 12 Instrumentos de Ordenamiento Territorial que incluyen el espacio costero. Actualmente se encuentra en desarrollo un Plan Nacional de Adaptación Costera.</p> <p>El NAP COSTAS se planteó como objetivo efectuar estudios de evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo que permitan analizar las consecuencias y los costos de la inacción frente a la implementación de medidas de adaptación ante distintos escenarios de cambio climático.</p> <p>Para la cuantificación de los impactos a escala local requirió disponer de bases de datos históricas elaboradas por centros de investigación nacionales (Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Universidad de la República) y de proyecciones de las dinámicas (peligrosidad) de alta resolución aplicando metodologías y estrategias desarrolladas por centros de investigación internacional (Instituto de Hidráulica de la Universidad de Cantabria). Para esto se elaboró un reanálisis (datos simulados) con datos de vientos y presión generando un modelo atmosférico regional.</p> <p>A su vez, a partir de los datos topográficos (Modelo Digital de Terreno, IDEuy 2018), de los datos batimétricos y de los registros de vientos se obtuvo un modelo de propagación de oleaje y un modelo de generación de corrientes. La simulación de estos modelos da lugar a la obtención de bases de datos que son validadas con observaciones instrumentales efectuadas en el país y a partir de las mismas, se pueden inferir los cambios en estas dinámicas bajo escenarios de cambio climático (IHCantabria 2019).</p> <p>La transferencia tecnológica efectuada tanto entre los centros de investigación como también a los técnicos y gestores de los gobiernos subnacionales permitieron caracterizar los riesgos climáticos futuros habilitando la identificación de posibles déficits de adaptación y facultando la selección de acciones inmediatas.</p> <p>Se destaca que los efectos más importantes que el cambio climático y la variabilidad pueden ocasionar en las playas son la variación en la cota de inundación y en el retroceso / avance de la línea de costa. Para un horizonte de tiempo al 2050 y bajo un escenario pesimista (RCP 85) las playas de la totalidad de las playas uruguayas experimentarán retrocesos de su línea de costa en valores ≤ 5 m, en cambio para fines de siglo y para un valor medio de aumento del NMM se observan una gran diferenciación en los diferentes tramos de la costa con valores que oscilan entre los 5 y los 20 m, sobre todo en playas con arenas más finas y con mayores profundidades de corte.</p> <p>En este contexto, el NAP COSTAS planteó soluciones integradas en el marco de las diferentes medidas de adaptación que fueron identificadas a partir de un proceso consultivo (35 talleres, 16 instituciones pertenecientes al gobierno nacional, las intendencias costeras y las alcaldías con competencia en la zona costera). A partir de este proceso de co-creación de conocimiento para la implementación de intervenciones locales, se estableció una agenda de actividades centrada en acciones de corto, mediano y largo plazo con cada intendencia. Se destaca que se relevaron 60 medidas, referidas al fortalecimiento de capacidades de Gobiernos Departamentales, el</p>
--	--	---



		<p>ordenamiento territorial y la planificación costera, la generación de conocimiento y la búsqueda de soluciones tecnológicas. A la fecha, se consensaron cinco líneas estratégicas, de las cuales en esta propuesta se plantea atender la restauración y recuperación de la línea de costa. Esta línea estratégica involucra la implementación de medidas específicas para la recuperación de los sistemas dunares, manejo de drenajes pluviales, ingresos a playas, y recuperación de áreas erosionadas.</p> <p>Se presentan las iniciativas para sitios piloto costeros, en los cuales es necesario efectuar un estudio de alternativas de intervención en diferentes tramos de playa. <u>El producto final es la elaboración de los anteproyectos de alternativas híbridas (intervenciones combinadas entre infraestructuras duras y soluciones basadas en la naturaleza).</u> Dichos anteproyectos serán elaborados por medio de consultorías nacionales y/o internacionales. Se garantizará la inclusión de los estudios y productos generados en el marco del NAP COSTAS en los TDR de las mismas. Asimismo, los técnicos del Grupo de Trabajo Costero del SNRCC y de las respectivas intendencias validarán la selección de la mejor propuesta, y darán seguimiento al estudio formulado. Las propuestas que son presentadas a continuación cuentan con el aval técnico del Ministerio de Ambiente (Dirección Nacional de Cambio Climático, Dirección Nacional de Agua, División de Gestión de Costas y Mares), Facultad de Ingeniería y las intendencias de Colonia, Maldonado y Rocha.</p>
--	--	---

12	<p>Descripción de los principales objetivos y productos del proyecto</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 2.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>La intervención objeto de esta planificación, como ya se ha comentado, se inserta en el Plan de Acción país de Uruguay con Euroclima+.</p> <p>Objetivo General: Incrementar la resiliencia de la zona costera uruguaya ante el aumento medio del nivel del mar y los eventos extremos respecto a sus infraestructuras, así como los activos públicos y los privados.</p> <p>Objetivo Específico: Fortalecer la estrategia territorial de medidas de adaptación que incorpore soluciones basadas en la naturaleza y un enfoque centrado en la gestión interdisciplinaria e interinstitucional.</p> <p>Resultado Esperado: Medidas de adaptación seleccionadas y acopladas a una estrategia territorial que incorpore soluciones basadas en la naturaleza y un enfoque centrado en la gestión interdisciplinaria e interinstitucional.</p> <p>La materialización del objetivo anteriormente planteado, en el marco del NAP COSTAS, puede alcanzarse mediante la combinación de diferentes opciones de adaptación que deberán implementarse a través de planes específicos de cada gobierno local y atendiendo las vulnerabilidades de los actores costeros. La selección de las medidas más adecuadas es sumamente compleja debido a la incertidumbre en la evolución y la acumulación de impactos asociados al cambio climático. Se propone una estrategia que priorizará la integración de conjuntos de opciones que se caractericen por su robustez y flexibilidad para hacer frente a un amplio rango de escenarios futuros planteados en estudios previos.</p>
----	---	---



	<p>Asimismo, a través de la generación de anteproyectos de intervención en los sitios seleccionados como pilotos en los departamentos costeros, se busca dar preferencia a soluciones que combinen infraestructuras verdes con otros tipos de obras relacionadas con los activos públicos y los privados de forma de garantizar la reducción del riesgo.</p> <p>Productos:</p> <p>Las estrategias de intervención que serán aplicadas por cada gobierno subnacional se centrarán en los siguientes productos:</p> <p>Producto 1. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento</p> <p>Producto 2. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis</p> <p>Producto 3. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de La Paloma</p> <p>Producto 4. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Montevideo (Playa del Cerro)</p> <p>Producto 5. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Canelones</p> <p>Producto 6. Mejora de la gestión, coordinación y capacitación con los actores departamentales involucrados en las iniciativas</p> <p>Producto 7. Área vulnerable seleccionada y propuesta para sitio piloto elaborada en San José y en el marco del NAP COSTAS</p> <p>Para la elaboración de los anteproyectos de obra se deberán realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Elaboración de la línea de base</u>. Formulación de una línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría. • <u>Estudio de la dinámica de la línea de costa</u>. Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales. • <u>Evaluación de alternativas y diseño</u>. El diseño y evaluación de medidas se centrarán en minimizar la erosión, el transporte de sedimentos en la costa y la inundación costera. • <u>Estudio de la factibilidad de alternativas</u>. Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios mencionados. <p>A su vez, los anteproyectos deberán contemplar diferentes tipos de opciones de adaptación, como las de protección, las de acomodación y/o las de retroceso según lo que se defina en la valoración de la línea de base y en el estudio de la línea de costa. Las opciones de protección son aquellas que tienen como fin último resguardar las zonas en riesgo (sistema socioeconómico y sistema natural), tratando de evitar que se produzcan los impactos derivados de la</p>
--	--



	<p>inundación, erosión, intrusión salina, entre otros. Estas opciones de protección deberán reducir la peligrosidad y/o especialmente la exposición. Asimismo, deberán ser consideradas opciones de acomodación, es decir, aquellas que manteniendo los elementos en riesgo potencial en las zonas afectadas, buscarán priorizar la reducción de la vulnerabilidad de los mismos mediante la modificación de los usos del suelo, la introducción de normativa específica para las infraestructuras y viviendas o la adopción de medidas que aumenten la preparación de los elementos afectados ante los posibles impactos. Finalmente, se deberá evaluar la pertinencia de en la aplicación de opciones de retroceso las cuales se basan en el abandono planificado de las zonas susceptibles de verse afectadas por los impactos del cambio climático o de los riesgos ante eventos extremos.</p> <p>Las diferentes alternativas presentadas deberán ser evaluadas tanto en su aplicación individual o combinada, atendiendo a las capacidades tecnológicas institucionales y del país, y los marcos legales existentes, así como de las políticas de gestión de la costa vigentes en cada sitio piloto.</p> <p>El producto final es la elaboración de al menos cinco anteproyectos de alternativas de intervenciones combinadas entre infraestructuras duras y soluciones basadas en la naturaleza. El mismo estará compuesto por memorias técnicas descriptivas, recaudos gráficos y especificaciones técnicas.</p> <p>Dichos anteproyectos serán elaborados por medio de asistencias técnicas nacionales y/o combinadas con especialistas internacionales. Para la realización de los productos se garantizará el aporte de los estudios y productos generados en el marco del proceso NAP COSTAS. Asimismo, los técnicos del Grupo de Trabajo Costero del SNRCC y de las respectivas intendencias participarán en la revisión y seguimiento de las referidas asistencias técnicas. Las propuestas identificadas cuentan con el aval técnico del Ministerio de Ambiente (Dirección Nacional de Cambio Climático, Dirección Nacional de Agua, División de Gestión de Costas y Mares), Facultad de Ingeniería y las intendencias de Colonia, Maldonado y Rocha.</p> <p>Asimismo, se prevén al menos cinco instancias de consulta y de información con las intendencias involucradas, sobre las acciones a realizarse.</p> <p>Por otra parte, se contará con un informe sobre la viabilidad de realización de acciones enmarcadas en el NAP COSTAS para avanzar en acciones necesarias para contar con anteproyectos en otro sitio piloto en el Departamento de San José.</p> <p>En base al informemencionado definirá e implementará al menos una acción en San José.</p>
--	---



13	<p>Coherencia con la política de cooperación de la UE</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 2.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>Esta propuesta es coherente con la política de cooperación de la UE que busca dar respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, abordando los siguientes aspectos del desarrollo sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Personas: erradicar la pobreza y el hambre en todas sus formas y garantizar la dignidad y la igualdad ● Planeta: proteger a las generaciones futuras de la destrucción del medio ambiente y el agotamiento de los recursos ● Prosperidad: garantizar vidas prósperas y plenas en armonía con la naturaleza ● Paz: crear sociedades pacíficas, justas e integradoras ● Asociación: ejecutar los trabajos de desarrollo a través de una asociación mundial <p>Además de la relación directa con el aspecto vinculado al planeta, la propuesta aporta de diferentes maneras a los demás aspectos.</p> <p>Por otra parte, esta propuesta se enmarca y se alinea al Pacto Verde de la Unión Europea.</p>
14	<p>Coherencia con las políticas regionales, nacionales o locales</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 4.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>Las acciones que se enmarcan en este Proyecto responden directamente a la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), aprobada por el decreto 317/2017, documento estratégico que guía las acciones en materia de cambio climático del país al 2050 y busca contribuir al desarrollo sostenible del país, con una perspectiva global, de equidad intra e intergeneracional y de derechos humanos, procurando una sociedad más resiliente, menos vulnerable, con mayor capacidad de adaptación al cambio y a la variabilidad climática.</p> <p>Concretamente esta propuesta es coherente con lo dispuesto por el Párrafo 13 de esta política y sus líneas de acción: “Disminuir las condiciones de vulnerabilidad ante impactos del cambio y la variabilidad climática en zonas fluviales, costeras y marinas, mediante acciones de adaptación basadas en ecosistemas, que minimicen pérdidas y daños en usos e infraestructuras y en dichos ecosistemas naturales”. Líneas de Acción: i. Incorporar la perspectiva de mitigación y adaptación en el desarrollo y aplicación del marco normativo relativo a zonas fluviales, costeras y marinas. ii. Fortalecer las capacidades a nivel nacional y departamental y municipal relativas a la gestión de riesgos climáticos y la adaptación en ecosistemas fluviales, costeros y marinos a través de la capacitación de recursos humanos y la financiación de acciones específicas...” iii. Fomentar la preservación de los espacios y procesos naturales fluviales, costeros y marinos amenazados por el cambio climático y la variabilidad.</p> <p>Asimismo, el Párrafo 26 de esta política dispone que “Se favorecerá el desarrollo de estrategias y planes para la implementación de esta Política como ser, entre otros, el Plan Nacional de Adaptación Costera (NAP COSTAS). La Contribución Determinada a Nivel Nacional como vehículo de implementación de la PNCC, establece medidas concretas vinculadas a la zona costera. Considerando este marco, Uruguay se encuentra en fase final de su PNA para la zona costera.</p> <p>Cabe mencionar también que en el marco de la Ley número 13.308 de 2008 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable, se prevé</p>



		<p>la creación e implementación de diferentes instrumentos que aplican a diferentes escalas territoriales de gestión. Particularmente, los Planes Locales de Ordenamiento del Territorio (PLOTs) se aplican a nivel local en los departamentos, por lo que son elaborados a iniciativa de los gobiernos departamentales definiendo su contenido con el asesoramiento de la DINOT. Considerando los departamentos costeros del Río de la Plata y océano Atlántico hubo un incremento de PLOTs a partir del año 2010 de los cuales quince incorporan la zona costera dentro de sus medidas de gestión</p> <p>Se destaca por otra parte las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (2017) y la Directriz Nacional del Espacio Costero (2019). Ambas Directrices incluyen disposiciones concretas como forma de reducir su vulnerabilidad ante eventos de variabilidad y cambio climático.</p>
--	--	---

Grupo meta y participación de los beneficiarios en el proceso de identificación		
15	<p>Indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios directos - Beneficiarios indirectos o finales - Otros beneficiarios <p>Recuerde desagregar el tipo de beneficiarios por sexo, grupo étnico, etc., en los rubros que aplique.</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 3.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p><u>Beneficiarios directos:</u> Gobiernos locales (intendencias y alcaldías)</p> <p><u>Beneficiarios indirectos:</u> Población y turistas cuyo destino sean los sitios seleccionados. Por sitio de intervención se declaran las siguientes especificidades:</p> <p><u>Colonia del Sacramento</u> es un centro urbano de escala pequeña a mediana, insertado en un circuito socioeconómico regional de gran relevancia. De acuerdo con el censo de población, hogares y vivienda de 2011, la ciudad de Colonia del Sacramento registró una población de 26,231 habitantes, (12,643 hombres y 13,588 mujeres) equivalente al 21.3% de la población del departamento. A pesar de que la densidad poblacional en la franja aledaña al área de intervención no presenta la mayor concentración de la ciudad, por las características de uso público, esparcimiento y vocación turística, se considera que el alcance de su influencia beneficiaría a toda la ciudad. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas INE, Colonia, cómo destino turístico presenta un ingreso promedio de 197,625 personas al año, un equivalente al 8% del total de turistas que ingresan al país, con una estadía promedio que varía de los 4 a los 6 días.</p> <p><u>Rocha</u> su población residente asciende a 6.000 habitantes, de corte trabajadora, con ingresos medios y bajos y dedicada principalmente a servicios al turismo y a la pesca. La conformación etaria de la misma consiste en un 45% entre 0 y 29 años, un 40% entre 30 y 59 años y un 15% de más de 60 años. También se cuenta con una población flotante, estacional (50.000 habitantes de carga instantánea); predominantemente provenientes de Argentina y Brasil en época estival, y población uruguaya en época invernal.</p> <p><u>Maldonado</u> es de destacar que las playas son el gran parque público y por ende son utilizadas todo el año ya sea por ciudadanos residentes como temporales. Los principales perfiles se asocian a usuarios de la playa (500.000 turistas) y la población empleada en el sector turístico y en la construcción (160.000 habitantes). Dentro de la población local se encuentran los trabajadores del sector turístico, vale recordar que es un</p>



	<p>sector que emplea un alto porcentaje de mano de obra femenina.</p> <p><u>Montevideo.</u> Los beneficiarios directos es la población local de los Municipios A y E con más de 360.000 habitantes. El barrio de Cerro está conformado por residente en su mayoría propietarios con un sentido de pertenencia al barrio muy arraigado, pudiéndose generalizar a un nivel socioeconómico medio. Los indirectos son los turistas, visitantes y usuarios de las playas del Cerro y Carrasco; así como, los empresarios y comerciantes vinculados al sector turístico.</p> <p><u>Canelones.</u> Los beneficiarios directos ascienden a 900 personas; 1417 viviendas entre individuales de uso permanente y temporal; colectivo de uso de hospedaje y de servicios. Otros beneficiarios están conformados por la población del Balneario 10.210 habitantes (4947 hombres, 5263 mujeres). De otras zonas aledañas al departamento se registran 11.042 usuarios de la costa y por temporada estival se reciben unos 58.000 turistas (16.50 % nacionales, 83.50 % extranjeros).</p>
--	---

Entidades involucradas en el proyecto	
16	<p>Descripción de las entidades implicadas y sus roles</p> <p>DNCC:</p> <p>Realizará un Plan Operativo Anual (POA) que incluirá todos los productos y actividades a realizar con cargo al proyecto, así como el presupuesto asignado a los mismos. que será aprobado por AUCI y AECID.</p> <p>Realizará la revisión y aprobación técnica de los productos en consulta con la Intendencia correspondiente pudiendo solicitar apoyo técnico del Grupo de Trabajo sobre Adaptación Costera (GdT-COSTAS) del SNRCC.</p> <p>AUCI:</p> <p>Realizará la revisión y aprobación técnica de los productos luego de la aprobación técnica de la DNCC; revisará los aspectos administrativos y de documentación requeridos para efectuar los pagos y, aprobados estos, iniciará el trámite de pago. La base para la autorización de los pagos será el POACND:</p> <p>Administra los fondos del Proyecto por cuenta y orden de AUCI y AECID, y realizará los pagos correspondientes tras la aprobación de los productos por parte de la DNCC y AUCI.</p> <p>GOBIERNOS LOCALES:</p> <p>Validarán la selección de la propuesta más adecuada y darán seguimiento al estudio propuesto en coordinación con el GdT-COSTAS.</p>
	<p>Capacidad de dichas entidades para gestionar proyectos de cooperación</p> <p>La Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente actúa como Punto Focal Nacional de Uruguay ante el Programa Euroclima+ y en este sentido se encuentra implementando diferentes asistencias técnicas e iniciativas en el marco de Euroclima+.</p> <p>Por otra parte, y en atención a las obligaciones como parte de la</p>



	<p>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es responsable de la elaboración de las Comunicaciones Nacionales e Informes Bienales de Actualización, que han implicado la coordinación y gestión de proyectos con fondos GEF.</p> <p>También desde esta dirección se gestionan proyectos de cooperación internacional de diversos ámbitos o fondos (Fondo Verde del Clima, Fondo de Adaptación, Mecanismo REDD+, entre otros).</p> <p>Asimismo, desde esta Dirección, se han ejecutado diferentes proyectos con apoyo de AECID para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, utilizando mecanismos de gestión similares al de la actual propuesta.</p>
Experiencia de cooperación entre los socios involucrados en el proyecto	Como se indica en el párrafo anterior existe permanente coordinación y articulación entre todos los socios involucrados (AECID, AUCI, CND, MA-DNCC), considerando además que AUCI actúa como Punto Focal Nacional alterno ante Euroclima+.
Experiencia en inclusión social (enfoque de género, interculturalidad)	<p>Cabe mencionar que en el Proceso NAP COSTAS, en el cual se enmarca esta iniciativa, se integró la perspectiva de género en el proceso de consulta para asegurar un balance en la participación de mujeres y hombres; así como la representación de jóvenes que aportaron su percepción. Desde la convocatoria a la participación en talleres de consulta locales se establecieron acciones que explicitan la necesidad de contar con representación de ambos géneros, asegurando desde el punto de vista locativo la accesibilidad para todas las personas, así como incorporando centros educativos para garantizar la participación de los jóvenes. Con relación a los contenidos de género utilizados en las diferentes instancias de consultas se estimuló, a través de una propuesta de mapeo de riesgos, a la visualización de género y generaciones mediante herramientas que permitieron analizar los sesgos en la exposición a eventos extremos. Además, se realizó una sensibilización vinculada a las condiciones desiguales que colocan especialmente a las mujeres jefas de hogar monoparentales, en situación de mayor vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático y en consecuencia con mayores dificultades para realizar procesos adaptativos.</p> <p>El NAP COSTAS está alineado con la promoción de políticas públicas de género y de cohesión social para el fortalecimiento de la gobernabilidad, tanto en procesos nacionales como locales y en aquellas iniciativas destinadas a la integración de procesos regionales. En particular, respecto a las medidas de adaptación que serán propuestas en los diferentes anteproyectos de obras se solicitará que la información poblacional que pueda ser utilizada en la generación de la línea de base incluya la desagregación de datos estadísticos por sexo, vinculando datos a nivel censal con información cualitativa del proceso de intervención del gobierno departamental. Asimismo, en este análisis se deberá promover la participación de las referentes de género departamentales además de los referentes vinculados con el área ambiental, territorial o de obras.</p>
Esquema de	La metodología a utilizar para la ejecución de la presente iniciativa es la



<p>implementación: Organización de las actividades, gestión económica, etc.</p>	<p>acordada entre Uruguay y España para la implementación y gestión de iniciativas de cooperación internacional, en sus diversas modalidades (bilateral tradicional, triangular, cooperación regional, asistencias técnicas, etc.).</p> <p>Esta forma de trabajo implica coordinar y articular las tareas, competencias y responsabilidades entre las instituciones con participación en la gestión, tanto técnica como administrativo/ contable del proyecto, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente, como institución sectorial líder en la ejecución del proyecto. • la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, como entidad beneficiaria de los fondos y máxima responsable por su correcta ejecución (técnica y financiera). • la OTC de la AECID en Montevideo, como institución que, además de financiar el proyecto, acompañará el proceso de implementación, y aportará su ventaja comparativa en la temática. • la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), entidad colaboradora que, actuando por cuenta y orden de AUCI y AECID, será la encargada de la gestión administrativa, de los desembolsos y ejecución de los pagos contra la presentación de los productos consignados en el POA, visados de conformidad por DNCC y AUCI. <p>Este procedimiento para la gestión y ejecución de iniciativas de la AECID, utilizado desde el año 2010, se regirá por el Manual de procedimientos para la tramitación de erogaciones de proyectos de Cooperación Española entre la AUCI, la AECID y la CND y en líneas generales implica la coordinación, articulación y permanente diálogo entre todas las instituciones, previo y durante la ejecución de cada actividad prevista.</p>
<p>Mecanismos de coordinación / acuerdos institucionales</p>	<p>Para el seguimiento interno y monitoreo de la ejecución, tanto técnica como financiera de la iniciativa, se conformará un Comité de Gestión y Seguimiento integrado por técnicos designados y avalados por las autoridades de cada institución participante del proyecto.</p> <p>Este Comité de Gestión y Seguimiento será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades y acciones previstas para el cumplimiento de los resultados esperados, y será también el encargado, en caso de requerirse, de aprobar las posibles reformulaciones y/o modificaciones en la intervención, siempre que estas no afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.</p> <p>El seguimiento y monitoreo, tanto técnico como financiero, se realizará de manera constante mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (correo electrónico, videoconferencias, reuniones virtuales). No obstante este seguimiento técnico y financiero permanente, que se realiza con las herramientas acordadas entre la AUCI y la AECID (como son los informes de seguimiento, los Planes Operativos Anuales y Globales, los estados de ejecución financieros, las reuniones sectoriales trimestrales entre los equipos técnicos y</p>



		contables de ambas Agencias, entre otros), se realizarán reuniones al menos cada tres meses, en donde deberán participar al menos una persona en representación de cada socio participante, a fin de intercambiar sobre el desarrollo del proyecto. Estas reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de las instituciones participantes, independientemente del rol que juegan en la misma.	
17		Total AECID(€)	
	Recursos humanos	----	
	Bienes y servicios	----	
	Estudios y asistencias técnicas	232.500	
	Comunicación, visibilidad	----	
	Gestión del conocimiento	---	
	Seminarios, talleres, capacitaciones	4.000	
	Auditorías y evaluación	4.000	
	Gastos de articulación y coordinación	10.900	
	Gastos administrativos y de gestión	18.600	
		Total (€)	270.000
17 bis		Total (€)	
		Insumos	EC+ €
	Producto 1	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento.	
	Actividad 1.1.	Elaboración de la línea de base. Formulación de una línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.	8.000
	Actividad 1.2.	Estudio de la dinámica de la línea de costa ajustado según el relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría. Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	4.000
	Actividad 1.3.	Evaluación de alternativas y diseño. El diseño y evaluación de medidas se centrarán en minimizar la erosión, el transporte de sedimentos en la costa y la inundación costera.	8.000
Actividad 1.4.	Estudio de la factibilidad de alternativas. Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	20.000	



Producto 2	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis	
Actividad 2.1.	Elaboración de la línea de base. Formulación de una línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.	22.500
Actividad 2.2.	Estudio de la dinámica de la línea de costa ajustado según el relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría. Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	15.000
Actividad 2.3.	Evaluación de alternativas y diseño. El diseño y evaluación de medidas se centrarán en minimizar la erosión, el transporte de sedimentos en la costa y la inundación costera.	15.000
Actividad 2.4.	Estudio de la factibilidad de alternativas. Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático	22.500
Producto 3	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de La Paloma.	
Actividad 3.1.	Elaboración de la línea de base. Formulación de una línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.	8.000
Actividad 3.2.	Estudio de la dinámica de la línea de costa ajustado según el relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría. Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	4.000
Actividad 3.3.	Evaluación de alternativas y diseño. El diseño y evaluación de medidas se centrarán en minimizar la erosión, el transporte de sedimentos en la costa y la inundación costera.	8.000
Actividad 3.4.	Estudio de la factibilidad de alternativas. Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático	20.000
Producto 4	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Montevideo (Playa del Cerro)	
Actividad 4.1	Elaboración de la línea de base. Formulación de una línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.	1.500
Actividad 4.2	Estudio de la dinámica de la línea de costa ajustado según el relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría. Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	6.000
Actividad	Evaluación de alternativas y diseño. El diseño y evaluación de medidas se centrarán en minimizar la erosión, el transporte de	6.000



4.3	sedimentos en la costa y la inundación costera.	
Actividad 4.4	Estudio de la factibilidad de alternativas. Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	11.500
Producto 5	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Canelones	
Actividad 5.1.	Elaboración de la línea de base. Formulación de una línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.	7.000
Actividad 5.2	Estudio de la dinámica de la línea de costa ajustado según el relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría. Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	3.000
Actividad 5.3.	Evaluación de alternativas y diseño. El diseño y evaluación de medidas se centrarán en minimizar la erosión, el transporte de sedimentos en la costa y la inundación costera.	7.000
Actividad 5.4.	Estudio de la factibilidad de alternativas. Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	13.000
Producto 6	Mejorada la gestión, coordinación y capacitación con los actores departamentales involucrados en las iniciativas	
Actividad 6.1.	Preparación de términos de referencia para Asistencias técnicas.	1.900
Actividad 6.2.	Talleres de consulta e información en los sitios piloto identificados	4.000
Actividad 6.3.	Elaboración de hoja de ruta para la coordinación de las actividades a efectuarse para la implementación de los anteproyectos.	4.000
Actividad 6.4.	Identificación de acciones a ser implementadas para la incorporación de medidas de adaptación en San José).	5.000
Producto 7	Área vulnerable seleccionada y propuesta para sitio piloto elaborada en San José y en el marco del NAP COSTAS	
Actividad 7.1	Implementación de al menos una acción en sitio piloto adicional (San José)	22.500
Auditoría		4.000
Gastos de gestión		5.100
Gastos Administrativos (5%)		13.500
TOT EUR.		270.000



	Planificación presupuestaria anual (€) ²			Total (€)
	Año 1	Año 2	Año 3	
18	Producto 1 (AECID)			
	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento realizado.			
	Actividad 1.1.			8.000
	Actividad 1.2.			4.000
	Actividad 1.3.			8.000
	Actividad 1.4.			20.000
	TotalEur.			40.000
	Producto 2 (AECID)			
	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis realizado.			
	Actividad 2.1.			22.500
	Actividad 2.2.			15.000
	Actividad 2.3.			15.000
	Actividad 2.4.			22.500
	TotalEur.			75.000
	Producto 3 (AECID)			
	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de La Paloma realizado.			
	Actividad 3.1.			8.000
	Actividad 3.2.			4.000
	Actividad 3.3.			8.000
	Actividad 3.4.			20.000
	TotalEur.			40.000
	Producto 4 (AECID)			
	Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Montevideo (Playa del Cerro)			
	Actividad 4.1.			1.500
	Actividad 4.2.			6.000
	Actividad 4.3.			6.000
	Actividad 4.4.			11.500
	TotalEur.			25.000
Producto 5 (AECID)				
Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Canelones				
Actividad 5.1.			7.000	
Actividad 5.2.			3.000	
Actividad 5.3.			7.000	
Actividad 5.4.			13.000	
Total. Eur.			30.000	
Producto 6 (AECID)				
Mejorada la coordinación y capacitación con los actores departamentales involucrados en las iniciativas.				
Actividad. 6.1			1.900	
Actividad 6.2			4.000	
Actividad 6.3			4.000	
Actividad 6.4			5.000	

² Referido al presupuesto solicitado al programa EUROCLIMA+.



TotalEur.			14.900
Producto 7 (AECID) Área vulnerable seleccionada y propuesta para sitio piloto elaborada en San José y en el marco del NAP COSTAS			
Actividad 7.1			22.500
Auditoría			4.000
Gastos de gestión			5.100
Gastos administrativos (5%)			13.500
Tot Eur.			270.000

19	<p>Valor añadido de la financiación de EUROCLIMA+ (Adicionalidad)</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 3.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>En el marco del proceso NAP Costas, se han identificado hasta ahora las principales estrategias y múltiples iniciativas de adaptación que se están implementando, que involucran a diversas áreas del Estado en articulación con los gobiernos departamentales de la zona costera, así como al sector privado, la academia y la sociedad civil organizada. Este proceso permite a su vez identificar una gobernanza a nivel nacional, departamental y local, que está involucrada y participa activamente en la construcción de alternativas, para dar solución a problemáticas urbanas que el cambio climático y la variabilidad podrán agudizar a futuro.</p> <p>A través de esta propuesta se logrará contar con diagnósticos concretos, anteproyectos para a su vez avanzar en proyectos ejecutivos que permitan la definición e implementación de medidas de adaptación en los sitios del área costera de Uruguay, al tiempo de fortalecer las capacidades nacionales en esta materia.</p>
----	--	--

Lógica de la intervención (Resultados esperados o productos)					
	Indicador	Línea de base (al inicio de la intervención)	Metas intermedias	Metas al final de la intervención	Fuentes de verificación
20	Objetivo general	Incrementar la resiliencia de la zona costera uruguaya ante el aumento medio del nivel del mar y los eventos extremos respecto a sus infraestructuras costeras y los activos públicos y privados.			
	Objetivo/s específico/s Fortalecer la estrategia territorial de medidas de adaptación que incorpore soluciones basadas en la naturaleza y un enfoque centrado en la gestión	Número de medidas de adaptación diseñadas y acordadas para cada tramo de costa	Capacitaciones técnicas, reuniones y talleres y estudios de vulnerabilidad costera efectuados en	Riesgos climáticos futuros caracterizados en cada sitio piloto habilitando la identificación	Propuesta de alternativas de intervención, tanto estructurales duras y

16



interdisciplinaria e interinstitucional.	vulnerable en cumplimiento con las metas establecidas en la NDC ³	el marco del NAP Costas	de posibles déficits de adaptación y facultando la selección de acciones inmediatas.	blandas como de gestión, y evaluación de estas usando las herramientas utilizadas previamente, considerando condiciones presentes y futuras.	transporte de sedimentos y la inundación costera.
Resultados/Productos					
1. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento	Anteproyecto realizado	Resultados de la evaluación de la vulnerabilidad ante los eventos extremos y el cambio climático del sitio piloto Colonia del Sacramento que ya han sido efectuados	Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales	Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	Documento del Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento.
2. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis.	Anteproyecto realizado.	Resultados de la evaluación de la vulnerabilidad ante los eventos extremos y el cambio	Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando	Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del	Documento del Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis.

³Contribución Determinada a nivel Nacional. Uruguay (2017). Al 2025 se cuenta con un manejo adaptativo en un 20% de la franja costera del Río de la Plata y Océano Atlántico, con prioridad en los tramos más vulnerables.



		climático del sitio piloto Piriápolis que ya han sido efectuados	o los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	
3. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de La Paloma.	Anteproyecto realizado.	Resultados de la evaluación de la vulnerabilidad ante los eventos extremos y el cambio climático del sitio piloto La Paloma que ya han sido efectuados.	Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	Documento del Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de La Paloma.
4. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Montevideo (Playa del Cerro)	Anteproyecto realizado	Resultados de la evaluación de la vulnerabilidad ante los eventos extremos y el cambio climático del sitio piloto La Paloma que ya han sido	Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la	Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la	Documento del Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Playa del Cerro.



		efectuados	evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	
5. Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Canelones (Atlántida)	Anteproyecto realizado	Resultados de la evaluación de la vulnerabilidad ante los eventos extremos y el cambio climático del sitio piloto La Paloma que ya han sido efectuados.	Caracterizar la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.	Estudiar la factibilidad de las distintas alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.	Documento del Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Atlántida.



<p>6. Mejorada la coordinación y capacitación con los actores departamentales involucrados en las iniciativas</p>	<p>6.1. Número de memorándums de las reuniones mensuales para dar seguimiento a la selección de medidas de adaptación en el marco del Grupo de Trabajo Costas del SNRCC</p> <p>6.2. Número de talleres de presentación de la vulnerabilidad costera ante autoridades y gestores de la Intendencia</p> <p>6.3 Número de talleres de consulta sobre las medidas de adaptación seleccionadas ante las autoridades y gestores de la Intendencia</p> <p>6.4 Número de talleres de presentación de la vulnerabilidad costera y presentación de las medidas de adaptación ante actores locales de los departamentos costeros.</p>	<p>Proceso de participación NAP Costas.</p> <p>Necesidades y medidas identificadas NAP Costas.</p>	<p>Hoja de ruta para el trabajo coordinado con las intendencias elaborado.</p>		<p>Documento Relatorías de Talleres.</p> <p>Documento Hoja de ruta coordinación de actividades con intendencias.</p> <p>Documento Estudio de viabilidad de acciones en sitios adicionales.</p>
<p>7. Área vulnerable seleccionada y propuesta para sitio</p>	<p>7.1 Número de áreas vulnerables</p>		<p>Estudio de viabilidad de acciones en</p>	<p>Anteproyecto /sitio piloto definido.</p>	<p>Documentos anteproyectos o Estudios en</p>



piloto elaborada en San José y en el marco del NAP COSTAS.	seleccionadas		el sitio piloto seleccionado por la ISJ.		sitios piloto a identificar
<p>Estrategias transversales (descripción narrativa sobre enfoque de género, sostenibilidad ambiental e interculturalidad)</p> <p>En el marco del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, se elaboró la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC, 2017) que constituye un documento estratégico con un horizonte temporal al año 2050, con medidas revistas para el corto, mediano y largo plazo, que guía las acciones de adaptación y mitigación del país ante el desafío del cambio climático.</p> <p>Esta Política, en el marco de las políticas sociales y la inclusión social se enfoca en promover la equidad mediante la promoción de la capacidad de adaptación y resiliencia de la población ante el cambio y la variabilidad climática y los eventos climáticos y meteorológicos extremos, poniendo énfasis en los grupos social y climáticamente más vulnerables, contribuyendo a una mejora en la calidad de vida.</p> <p>Además, la Contribución Determinada a Nivel Nacional, elaborada en el marco de la PNCC y bajo el Acuerdo de París, fortalece el tema en la agenda nacional, definiendo medidas de adaptación y mitigación, así como necesidades de fortalecimiento de capacidades y generación de conocimiento sobre cambio climático. La CDN, refuerza el enfoque de equidad social generando el marco para la integración expresa de la perspectiva de género en la implementación, seguimiento y monitoreo de las medidas. A nivel nacional se alinea y complementa a su vez, con la Estrategia Nacional de Igualdad de Género 2030 (ENIG), aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo número 137/ 18 del 7 de Mayo de 2018, constituyéndose en una hoja de ruta de la política nacional de igualdad de género a la cual se integraron aspiraciones, líneas de acción y estrategias vinculadas a la adaptación y mitigación al cambio climático.</p> <p>La Estrategia de Género y Cambio Climático (2019) entonces, da cuenta del proceso de integración de la perspectiva de género en la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático de Uruguay, el cual sienta las bases para recomendar el avance en la transversalidad de género de la política, integrando instrumentos de planificación de política pública. Presenta los fundamentos de la integración de estos enfoques, bajo la premisa de que la igualdad social y de género es condición necesaria e imprescindible para el desarrollo humano, y se torna más urgente frente a los cambios que los escenarios climáticos están generando en el planeta y principalmente en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.</p>					
<p>Impacto esperado (descripción narrativa)</p> <p>A partir de este proceso de co-creación de conocimiento para la implementación de intervenciones locales, se establecerá una agenda de actividades centrada en acciones de corto, mediano y largo plazo con cada intendencia. Se destaca que los anteproyectos de alternativas de intervenciones en la línea de costa de los sitios piloto seleccionados seleccionarán las medidas de adaptación adecuadas para incrementar la resiliencia de la línea de costa, se verán fortalecidas las capacidades institucionales de los Gobiernos Locales, el ordenamiento territorial y la planificación costera contará con mejores herramientas para la gestión y se contará con un mejor desempeño a nivel local respecto a la generación de conocimiento y la búsqueda de soluciones tecnológicas. Las alternativas de intervención que se propongan podrán: (1) aumentar el ancho de playa y su sostenibilidad en el tiempo, (2) minimizar riesgos por erosión/inundación a los bienes costeros y (3) controlar el desarrollo de vegetación en aquellas zonas que se considere inapropiado para los usos de la costa. Las alternativas podrán incluir tanto medidas duras (o grises) como blandas (o verdes) y, posiblemente, alguna combinación de ambas, junto con medidas de gestión y seguimiento que permitan una mejor toma de decisiones en el futuro, en particular ante la necesidad de adaptar las medidas implementadas a lo largo del tiempo</p>					



Sinergias y complementariedad con otras intervenciones (descripción narrativa)

Proyecto Fortalecer las capacidades de Uruguay para la adaptación a los efectos del Cambio Climático en la zona costera (ARAUCLIMA) y la Asistencia Técnica para el “Desarrollo de Herramientas Tecnológicas para Evaluar los Impactos, la Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático en la zona costera de Uruguay (CTCN).

Los resultados de estas iniciativas complementarias, forman parte del proceso marco al que aporta a su vez la presente iniciativa. Esos resultados son:

- La evaluación de la vulnerabilidad costera en sitios piloto de las seis intendencias costeras, y desarrollo de medidas de adaptación transversales y particulares de cada sitio piloto.
- Profundización del conocimiento y búsqueda de soluciones tecnológicas para establecer un sistema de mejora continua en la selección e implementación de medidas de adaptación.
- Fortalecimiento de las capacidades para la reducción de la vulnerabilidad social y de las infraestructuras y los ecosistemas costeros.
- Incorporación de los nuevos conocimientos generados en las estrategias de ordenamiento territorial y planificación costera.
- Integración de la perspectiva de género en el proceso de consulta para asegurar un balance en la participación de mujeres y hombres; así como la representación de jóvenes que aportaron su percepción.

	Riesgos identificados	Descripción	Acciones de mitigación	Grado de riesgo		
				A	M	B
21	Políticos	Los Planes Locales Territoriales pueden no incorporar la vulnerabilidad generada por la variabilidad y el cambio climático.	Se incorporará a los especialistas en OT de los Gobiernos Locales en la elaboración de los TDRs para garantizar que la información generada esté en consonancia con los planes subnacionales y para que la información pueda ser utilizada a la hora de la designación de la vocación del uso del suelo y su futura protección.		X	
	Económicos					
	Financieros					
	Sociales	Desconocimiento por parte de la población costera respecto a las alternativas de soluciones que serán propuestas en anteproyecto de alternativas de intervención.	Organización de un taller de consulta y otro de devolución con participación de los actores locales en cada sitio piloto.		X	
	Ambientales	Afectación / alteración de los ecosistemas costeros. Pérdida de especies y asociaciones de especies	Los consultores proponentes deberán presentar en sus propuestas de alternativas de implementación las salvaguardas ambientales		X	

22



		característicos de las zonas a intervenir.	<p>correspondientes.</p> <p>Se exigirá que las soluciones presentadas contemplen los requisitos de las Habilitaciones Ambientales Previas exigidas por el Ministerio de Ambiente a la hora de formularlas.</p> <p>Se exigirá como requisito que se valorará como prioritario la presentación de soluciones híbridas, es decir que se contemple las soluciones basadas en la naturaleza al mismo nivel que las obras correctivas duras.</p>			
	Implementación	Cambios en los equipos técnicos y de gestores en los Gobiernos Locales.	Las máximas autoridades de los Gobiernos locales están afin con la formulación de la propuesta como resultado de la transferencia tecnológica implementada durante la elaboración del NAP COSTAS. Esta situación garantiza que cualquier cambio a nivel de gestores técnicos no comprometa la implementación de la misma.			X
	Otros					

22	<p>Justificación del financiamiento de EUROCLIMA+</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 1.000 incluyendo espacios).</i></p>	<p>En el marco del Diálogo País Uruguay-Euroclima+ el Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático realizó una priorización de iniciativas enmarcadas en la Política Nacional y NDC, que se plasmaron en el Plan de Acción aprobado en diciembre de 2020.</p> <p>Entre las acciones priorizadas se incluyó el avance en implementación de medidas de adaptación en la zona costera y en el contexto de trabajo realizado en el proceso NAP Costas.</p> <p>A través de la presente iniciativa se busca la elaboración de los anteproyectos de alternativas híbridas (intervenciones combinadas entre infraestructuras duras y soluciones basadas en la naturaleza), para sitios piloto, en los cuales es necesario efectuar un estudio de alternativas de intervención en los diferentes tramos de playa.</p>
----	--	---

23	Programación de actividades
----	------------------------------------



	ANO 1				ANO 2				Entidad responsable de la actividad	Función que desempeña en la ejecución
	1 T	2 T	3 T	4 T	1 T	2 T	3 T	4 T		
Producto 1 Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Colonia de Sacramento					X				DNCC / GOBIERNO LOCAL DE COLONIA	CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN
A.1.1. Información de línea de base		X							ASISTENCIA TÉCNICA	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR
A.1.2. Caracterización de la dinámica		X	X						ASISTENCIA TÉCNICA	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR
A.1.3 Evaluación de alternativas y diseño			X	X					ASISTENCIA TÉCNICA	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR
A.1.4 Estudio de la factibilidad de alternativas		X			X				ASISTENCIA TÉCNICA / DNCC / GOBIERNO LOCAL DE COLONIA	ORGANIZACIÓN / Y PROCESAMIENTO DE LOS APORTES Y VALORACIONES
Producto 2 Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Piriápolis					X				DNCC / GOBIERNO LOCAL DE MALDONADO	CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN
A.2.1. Información de línea de base		X							ASISTENCIA TÉCNICA	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR
A.2.2. Caracterización de la dinámica		X	X						ASISTENCIA TÉCNICA	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR
A.2.3 Evaluación de alternativas y diseño			X	X					ASISTENCIA TÉCNICA	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR
A.2.4 Estudio de la factibilidad de alternativas		X			X				ASISTENCIA TÉCNICA / DNCC / GOBIERNO LOCAL DE MALDONADO	ORGANIZACIÓN / Y PROCESAMIENTO DE LOS APORTES Y VALORACIONES
Producto 3 Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona					X				DNCC / GOBIERNO LOCAL DE ROCHA	CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN



costera (La Paloma)																		
A.3.1. Información de línea de base		X												ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACION DE LA INFORMACION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR		
A.3.2. Caracterización de la dinámica		X	X											ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACION DE LA INFORMACION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR		
A.3.3 Evaluación de alternativas y diseño			X	X										ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACION DE LA INFORMACION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR		
A.3.4 Estudio de la factibilidad de alternativas		X				X								ASISTENCIA TÉCNICA / DNCC / GOBIERNO LOCAL DE ROCHA		ORGANIZACION / Y PROCESAMIENTO DE LOS APORTES Y VALORACIONES		
Producto 4 Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Montevideo (Playa del Cerro)						X								DNCC / GOBIERNO LOCAL DE MONTEVIDEO		CONTRALOR SUPERVISION COORDINACION		
A.4.1. Información de línea de base		X												ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACION DE LA INFORMACION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR		
A.4.2. Caracterización de la dinámica		X	X											ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACION DE LA INFORMACION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR		
A.4.3 Evaluación de alternativas y diseño			X	X										ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACION DE LA INFORMACION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR		
A.4.4 Estudio de la factibilidad de alternativas		X				X								ASISTENCIA TÉCNICA / DNCC / GOBIERNO LOCAL DE ROCHA		ORGANIZACION / Y PROCESAMIENTO DE LOS APORTES Y VALORACIONES		
Producto 5 Anteproyecto de alternativas de intervenciones en la zona costera de Canelones (Atlántida)						X								DNCC / GOBIERNO LOCAL DE CANELONES		CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN		
A.5.1. Información de línea de base		X												ASISTENCIA TÉCNICA		ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE		



												LOS TDR	
A.5.2. Caracterización de la dinámica		X	X									ASISTENCIA TÉCNICA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR	
A.5.3 Evaluación de alternativas y diseño			X	X								ASISTENCIA TÉCNICA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TDR	
A.5.4 Estudio de la factibilidad de alternativas		X			X							ASISTENCIA TÉCNICA / DNCC / GOBIERNO LOCAL DE CANELOS	ORGANIZACIÓN /Y PROCESAMIENTO DE LOS APORTES Y VALORACIONES
Producto 6 Mejorada la gestión, coordinación y capacitación con los actores departamentales involucrados en las iniciativas		X	X	X	X	X						DNCC. ASISTENCIA APOYO COORD. CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN	
A.6.1. Talleres de consulta e información en los sitios piloto identificados (Colonia, Montevideo, Canelones, Rocha, Maldonado)		X			X							DNCC ASISTENCIA APOYO COORD. CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN	
A.6.2 Elaboración de hoja de ruta para la coordinación de las actividades hacia los anteproyectos.		X										DNCC ASISTENCIA APOYO COORD. CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN	
A.6.3 Estudio de identificación y viabilidad de acciones en sitios adicionales en San José)		X	X									DNCC ASISTENCIA APOYO COORD. CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN	
Producto 7												DNCC ASISTENCIA TÉCNICA /	



	Area vulnerable seleccionada y propuesta para sitio piloto elaborada en San José y en el marco del NAP COSTAS																	DNCC / GOBIERNO LOCAL CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN	
	A.7.1. Implementación de al menos una acciónen sitio piloto adicional (San José)			X	X	X												DNCC	ASISTENCIA TÉCNICA / DNCC / GOBIERNO LOCAL CONTRALOR SUPERVISIÓN COORDINACIÓN

24 Sostenibilidad <i>(número máximo de caracteres, 2.000 incluyendo espacios)</i>	<p>En línea con las leyes y políticas y en el marco del formato institucional descrito anteriormente se inicia la elaboración del NAP COSTAS buscando el fortalecimiento de capacidades para incorporación de medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en los procesos de planificación y gestión de los sistemas del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales. El NAP COSTAS ha sustentado una estrategia de consulta y capacitación orientada a las intendencias de la costa del Río de la Plata y océano Atlántico durante un periodo de cinco años (2015 – 2020). Esta propuesta complementa ese proceso.</p> <p>El proceso de generación del NAP COSTAS se concibe como una forma de trabajo que considera todas las preocupaciones relativas a la variabilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones. En este sentido este mecanismo pretende abarcar todas las estructuras necesarias para generar el conocimiento que será empleado a la hora de la planificación estratégica.</p> <p>En el marco de la elaboración del NAP COSTAS, el SNRCC se ha comprometido en reforzar, a diferentes niveles, las capacidades técnicas e institucionales para la planificación e implementación, a mediano y largo plazo, de medidas de adaptación en la zona costera de los departamentos de Colonia, San José, Montevideo, Canelones, Maldonado y Rocha. El proceso de generación del NAP COSTAS se concibe como una forma de trabajo que considera todas las preocupaciones relativas a la variabilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones. La metodología aplicada se sustentó en el marco general establecido por el IPCC (2014) evaluando el riesgo sobre el sistema socioeconómico y natural de la costa, e integrando la peligrosidad, la exposición y la vulnerabilidad para la situación presente y para horizontes futuros bajo diferentes escenarios de cambio climático. En el marco de este Proyecto en concreto se fortalecerá el trabajo coordinado con las Intendencias costeras, y las capacidades de sus equipos técnicos. Como fuera señalada esta iniciativa se enmarca en un proceso de planificación más amplio (NAP COSTAS), en el que estas capacidades ya se fortalecieron. Esto permite avanzar con esta propuesta ya que</p>
---	--



		<p>posibilita que desde las Intendencias se genere y proporcione más información que complementará los estudios para contar con los anteproyectos. En los talleres previstos se intercambiará sobre los avances de los estudios para los anteproyectos y se continuarán fortaleciendo las capacidades técnicas departamentales, que permitirá dar continuidad a los procesos necesarios para la implementación de las obras. Se espera a su vez que estos recursos humanos, en base a la experiencia y conocimientos adquiridos en todo el proceso, avancen en la formulación de proyectos a ser financiados por el Fondo verde para el Clima, para la implementación de las obras.</p>
--	--	---

25	<p>Escalabilidad y replicabilidad</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 1.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>Los lineamientos generales del proceso de flujo de incorporación de conocimiento y toma de decisiones en la definición de líneas estratégicas y acciones del NAP COSTAS se centraron en un proceso de consulta y ajuste iterativo que incorporó cuatro niveles de participación institucional. El SNRCC como rector del proceso, creó un Grupo de Trabajo denominado “Adaptación en la Zona Costera” el cual estuvo integrado por instituciones nacionales (DCC, DINAMA, DINOT, DINAGUA, MINTUR, UDELAR, IDEuy) y cuyo objetivo fue el de integrar las prioridades nacionales, locales y sectoriales emergentes, así como elaborar y/o validar los borradores de los documentos técnicos para los diferentes componentes durante la construcción del NAP COSTAS. A su vez, los Gobiernos Locales fueron consultados a través de diferentes instancias de participación y talleres de capacitaciones tendientes a mejorar la comprensión sobre la vulnerabilidad de la zona costera uruguaya. Cabe destacar que como fase inicial del proceso de elaboración del NAP COSTAS, el SNRCC se propuso identificar los impactos y valorar riesgos y vulnerabilidades de la zona costera uruguaya en colaboración con el Instituto de Hidráulica de la Universidad de Cantabria y las Facultades de Ciencias y de Ingeniería de la UdelaR. Toda la información generada estableció por primera vez para el país la línea de base referida a la vulnerabilidad de la costa, pudiendo construir proyecciones futuras de su estado basada en escenarios de cambio climático.</p> <p>En línea con las leyes y políticas y en el marco del formato institucional descrito anteriormente se inicia la elaboración del NAP COSTAS y NAP CIUDADES buscaron el fortalecimiento de capacidades para incorporación de medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en los procesos de planificación y gestión de los sistemas del Gobierno Nacional y Local compartiendo las estrategias de consulta y capacitación efectuadas a las intendencias de la costa del Río de la Plata y océano Atlántico. El proceso de elaboración de los anteproyectos de viabilidad de alternativas conlleva un fuerte involucramiento de los equipos técnicos de gestión y de los tomadores de decisiones. La búsqueda de soluciones integrales centradas en escenarios climáticos posicionará a los Gobiernos Locales en inmejorables condiciones para incrementar la resiliencia en la zona costera del país. Las</p>
----	---	--



		iniciativas que serán financiadas en el marco de Euroclima+ podrán ser replicadas por otros Gobiernos Locales y Regionales, ya que la metodología aplicada es novedosa para los países del cono sur.
26	Apalancamiento de fondos <i>(número máximo de caracteres, 1.000 incluyendo espacios)</i>	La generación del NAP COSTAS estuvo sostenido por diferentes aportes de la cooperación internacional. La principal fuente fue la cooperación española a través de la AECID, la misma fue complementada con aportes del Fondo Verde para el Clima y de CTCN. A partir de este exitoso proceso, en esta nueva fase también se plantea un procedimiento que incorpore financiamiento complementario de varias fuentes. En primer lugar, se propone que la iniciativa cuente con contraparte de financiación nacional a través de aportes efectuados por los Gobiernos Locales. Concomitantemente, se está presentando una solicitud de asistencia al Fondo Verde para el Clima para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de Obras, éstos tendrán como principal insumo los productos que se obtendrán gracias a la financiación de Euroclima+ y de esta forma se habilitará la implementación de las medidas de adaptación seleccionadas. En una tercera fase, a concretarse en el mediano plazo, se estará solicitando asistencia al Fondo de Adaptación para complementar y afianzar el sistema de monitoreo y revisión de las medidas de adaptación implementadas en la zona costera uruguaya.
27	Comunicación y difusión <i>(número máximo de caracteres, 1.000 incluyendo espacios)</i>	Las actividades y resultados de esta iniciativa serán incorporados a la estrategia de comunicación del NAP COSTAS y a través del sitio web existente para este Plan en la web del Ministerio de Ambiente. https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/planes/plan-nacional-adaptacion-para-zona-costera Asimismo, se prevé la difusión y comunicación de todas las actividades a través de las páginas webs, redes sociales y otros medios de comunicación utilizados por el resto de los socios participantes de la iniciativa, tanto a nivel nacional como local. Todas las actividades de comunicación y difusión a su vez se alinearán a las disposiciones en este sentido previstas por el Programa Euroclima+ y su estrategia de comunicación.
28	Gestión del conocimiento <i>(número máximo de caracteres, 1.000 incluyendo espacios)</i>	El centro del desarrollo del NAP Costas se basó en la transferencia de conocimiento desde el ámbito académico hacia la gestión. En la primera etapa el foco estuvo en la identificación de tramos de costa vulnerables al cambio climático y variabilidad. En esta fase se priorizará el desarrollo de las competencias al interior de las organizaciones de los gobiernos subnacionales para compartir y utilizar entre sus técnicos los conocimientos adquiridos en la primera fase, así como para valorarlo y difundirlo a la hora de efectuar las consultas públicas con los locales en cada sitio piloto.



		Las acciones de transferencia e intercambio de conocimiento se centrarán en estudios e investigación aplicada y en reuniones de incidencia política para la toma de decisiones, específicamente se implementarán a través de encuentros mensuales y talleres con gestores, tomadores de decisión y pobladores locales.
--	--	--

29	<p>Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas</p> <p><i>(número máximo de caracteres, 2.000 incluyendo espacios)</i></p>	<p>El seguimiento y monitoreo, tanto técnico como financiero, se realizará de manera constante mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (correo electrónico, videoconferencias, reuniones virtuales). No obstante este seguimiento técnico y financiero permanente, que se realiza con las herramientas acordadas entre la AUCI y la AECID (como son los informes de seguimiento, los Planes Operativos Anuales y Globales, los estados de ejecución financieros, las reuniones sectoriales trimestrales entre los equipos técnicos y contables de ambas Agencias, entre otros), se realizarán reuniones al menos cada tres meses, en donde deberán participar al menos una persona en representación de cada socio participante, a fin de intercambiar sobre el desarrollo del proyecto. Estas reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de las instituciones participantes, independientemente del rol que juegan en la misma.</p> <p>En cuanto a la evaluación de la iniciativa y teniendo en cuenta lo acotado de los recursos financieros disponibles, no se prevé la realización de evaluaciones externas. Si se ha previsto la realización de dos evaluaciones internas: una de medio término y otra al finalizar la implementación de la iniciativa. El objetivo principal de la evaluación de medio término será analizar e intercambiar entre las instituciones los avances alcanzados a la fecha así como posibles dificultades encontradas en el camino y posibles medidas correctivas, en caso de que estas sean necesarias. La evaluación final, además de analizar el cumplimiento y logro de los objetivos y resultados esperados con la ejecución de la intervención, tendrá como propósito evaluar el proceso de implementación del proyecto, detectar las buenas prácticas así como los principales obstáculos y dificultades en la ejecución así como identificar lecciones aprendidas y propuestas/recomendaciones de mejora, ante posibles futuras iniciativas bajo esta modalidad de cooperación.</p> <p>Los mecanismos para la rendición de cuentas serán los acordados entre Uruguay y España para la justificación de subvenciones de Cooperación Española. En tal sentido, esta rendición consta, por un lado, de una Memoria Técnica, donde se detallarán las actividades ejecutadas, que acredite el cumplimiento del propósito de la iniciativa, la obtención de los resultados esperados así como una valoración (a nivel de objetivos, resultados, actividades y global) del proyecto a cargo de la AUCI, como entidad beneficiaria de la Subvención de Cooperación Española. Por otro lado, se elaborará y entregará una Memoria Económica de las actividades subvencionadas, acompañada de toda la documentación justificativa</p>
----	---	---



		de los gastos; la elaboración de esta Memoria estará a cargo de la Corporación Nacional para el Desarrollo, como entidad colaboradora para la gestión y administración de los fondos de Cooperación Española recibidos por el Gobierno uruguayo, a través de la AUCI.
--	--	---

	Contactos	Persona de contacto	Cargo e institución	Teléfono	Email
30	Institución líder	Natalie Pareja	Directora Nacional de Cambio Climático		natalie.pareja@ambiente.gub.uy
	Otros miembros del consorcio				

31	Fecha de remisión		Nombre y cargo de la persona que remite	
----	-------------------	--	---	--

	Anexos
32	1. Plan de Acción País Uruguay – Euroclima+.

